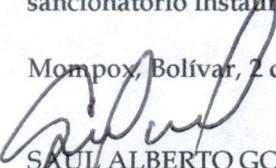


Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral, adelantado por LUIS VASQUEZ LERMA, contra el municipio de BARRANCO DE LOBA, BOLIVAR. Rad #13-468-31-89-002-2021-00073-00, informándole que se encuentra para resolver de fondo sobre el incidente sancionatorio instaurado por la parte ejecutante. Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 2 de Agosto de 2023

  
SAUL ALBERTO GONZALEZ MONDOL  
SECRETARIO

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Mompox, Dos (2) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo LUIS VASQUEZ LERMA, contra el municipio de BARRANCO DE LOBA, BOLIVAR. Rad #13-468-31-89-002-2021-00073-00.

II. Asunto: Resuelve de fondo incidente sancionatorio.

II. Consideraciones: Antes de resolver de fondo el incidente sancionatorio presentado por la doctora JORGE A. FUENMAYOR PEDRAZA, en su calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en contra del señor CAJERO PAGADOR DEL BANCO BBVA, SUCURSAL EL BANCO MAGDALENA, o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento al oficio contentivos de medidas cautelares decretadas por esta judicatura, se hace necesario dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59 de la ley 270 de 1996, es decir que se debe informar al incidentado que la conducta omisiva que se le endilga le podrá acarrear o hacerse acreedor a la sanción establecida en el artículo 60 de la ley 270 de 1996, es decir, que se le podrá sancionar con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales, esto en virtud de que el incidentado es un particular.

En virtud de lo anterior, se ordenará a la secretaría del Despacho, oficiar al señor CAJERO PAGADOR DEL BANCO BBVA, SUCURSAL EL BANCO, MAGDALENA, con la finalidad de ponerle de presente las consecuencias que le podría acarrear el incumplimiento injustificado de las órdenes judiciales que se le han puesto de presente.

Finalmente, se le concede al incidentado, el termino máximo e improrrogable de 24 horas contados a partir del recibo de la comunicación que así se lo haga saber, para que informe si ha dado cumplimiento a las órdenes judiciales que se le han puesto de presente libradas por este operador judicial dentro del proceso de marras. En caso negativo explique las razones de orden legal en que se funde para haberse sustraído de la obligación de acatar las órdenes impartidas por el juzgado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Mompox.

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena a la secretaría del Despacho, oficiar al señor CAJERO PAGADOR DEL BANCO BBVA, SUCURSAL EL BANCO, MAGDALENA, o quien haga sus veces, con la finalidad de requerirle para que se sirva dar cumplimiento inmediato a las orden judicial que se le han puesto de presente mediante oficio 0928 de calenda 29 de Junio de 2023, advirtiéndole que el incumplimiento injustificado a estas órdenes judiciales podría acarrearle las sanciones contempladas en el artículo

60 de la ley 270 de 1996, es decir, que se le podrá sancionar con multa hasta de diez salarios mínimos mensuales, esto en virtud de que el incidentado es un particular.

SEGUNDO: Adjunto al oficio que se libre como consecuencia de esta providencia, remítase al incidentado, copia del oficio#0928 de calenda 29 de junio de 2023.s

TERCERO: Concédase al incidentado, el termino máximo e improrrogable de 24 horas contados a partir del recibo de la comunicación que así se lo haga saber, para que informe si ha dado cumplimiento a las órdenes judiciales que se le han puesto de presente libradas por este operador judicial dentro del proceso de marras. En caso negativo explique las razones de orden legal en que se funde para haberse sustraído de la obligación de acatar las órdenes impartidas por el juzgado, de igual forma suministrar a esta dependencia judicial el nombre completo e identificación del Sr Cajero Pagador, del Banco BBVA, Sucursal El Banco, Magdalena. Ofíciase por secretaria

CUARTO: Realizado lo anterior y vencidos los términos concedidos, vuelvan los autos al Despacho para resolver de fondo el incidente sancionatorio que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DAVID PAVA MARTINEZ  
JUEZ